



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Radicado: 23001310500520230008000.
Demandante: EVELIN CONSUELO DE JESUS GOMEN ALEAN.
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.
Providencia: AUTO REQUIERE.

NOTA SECRETARIAL. Montería, enero 28 de 2025.

Al despacho del señor Juez. Le informo que, en el presente proceso se encuentra pendiente definir sobre suspensión del proceso, por lo cual se debe realizar la actuación que en derecho corresponda.

LUGIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Vista la nota secretarial que antecede, y al realizar el respectivo estudio del presente proceso evidencia el despacho el día 27 de noviembre de 2024 se realizó audiencia, lográndose conciliar entre las partes, estableciéndose la suspensión del proceso hasta el día 30 de enero de 2025 a las 10:00 am, para que se logre la materialización del traslado de la demandante a Colpensiones, estipulando que, si no se hace efectivo dicho traslado, se continuará con el proceso y se dictará sentencia.

Mediante memorial recibido el día 13 de enero de 2025, la apoderada demandante manifiesta que la señora EVELIN CONSUELO DE JESUS GOMEZ ALEAN se encuentra afiliada a Colpensiones, adjuntando certificación que demuestra lo indicado. En el mismo escrito solicita que *“previo a estudiar la terminación del proceso, solicito se proceda a requerir a las demandadas para la remisión y consolidación de las semanas cotizadas de mi apadrinada, toda vez que al consultar la historia no se reportan registros...”*.

El día 13 de enero de 2025 se recibió memorial del apoderado de Colfondos, solicitando la terminación del proceso, sustentando la solicitud en que *“las pretensiones invocadas en la demanda han sido plenamente satisfechas, toda vez que el actor fue debidamente trasladado al Régimen de Prima Media (RPM)”*. El mismo día y en el mismo sentido se recibió escrito del apoderado de Porvenir solicitando la terminación del proceso.



De acuerdo a lo indicado, se ordenará no realizar la audiencia programada para el día 30 de enero de 2025 a las 10:00 am. Y antes de definir la terminación del proceso, se hace necesario requerir a las entidades para que informen al Despacho sobre *la remisión y consolidación de las semanas cotizadas de la señora EVELIN CONSUELO DE JESUS GOMEZ ALEAN*. Se les concederá el término de cinco (5) días para que den respuesta a lo requerido.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

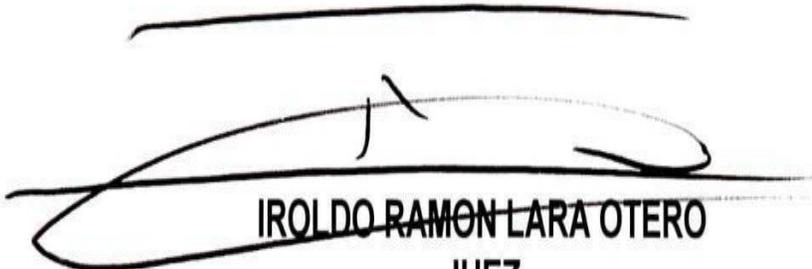
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR no realizar la audiencia programada para el día 30 de enero de 2025 a las 10:00 am, de acuerdo a las consideraciones indicadas.

SEGUNDO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A., para que suministren al despacho información sobre la remisión y consolidación de las semanas cotizadas de la señora EVELIN CONSUELO DE JESUS GOMEZ ALEAN, se les concede el término de cinco (5) días para que den respuesta a lo requerido, de conformidad a lo citado en la parte motiva.

TERCERO: Cumplido lo anterior, pase al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ